



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 000389-2023-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe N° 000009-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000333-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, el artículo 10 del citado reglamento señala que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el SIS, estando a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, quien actúa como Titular del Pliego Presupuestal. Asimismo, el numeral 11.13 del artículo 11 establece que el Jefe del SIS puede delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca la Ley;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “*El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley*”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, en su artículo 79 dispone que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en relación a ello, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo

establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J de fecha 5 de enero de 2023, la Jefatura del Seguro Integral de Salud, delega diversas facultades en materia presupuestal, financiera, administrativa, contrataciones públicas, recursos humanos y de representación en funcionarios del Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Memorando N° 000389-2023-SIS/SG la Secretaría General solicita a la Oficina General de Administración de Recursos, señale los cambios que sean necesarios en las facultades delegadas a través de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, considerando las necesidades administrativas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000009-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remitió a la Secretaría General la propuesta de delegación de diversas facultades para el presente año fiscal;

Que, con Proveído N° 004459-2023-SIS/SG, la Secretaría General remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 000333-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en consideración la estructura orgánica vigente establecida en el ROF del SIS, así como en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 158-2015/SIS y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, aprobado con Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS y sus modificatorias, y contando con la propuesta de la Oficina General de Administración de Recursos, resulta viable que la Jefa del SIS, como Titular de la Entidad y máxima autoridad ejecutiva, deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J y delegue diversas funciones y competencias en favor de el/la Secretario/a General, en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos, en el Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Contabilidad y en el/la Director/a General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, de fecha 5 de enero de 2023.

Artículo 2.- Delegar las siguientes facultades en el/la Secretario/a General del Seguro Integral de Salud, conforme al siguiente detalle:

2.1. Facultades de índole presupuestal, financiera y administrativa:

- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, durante el ejercicio presupuestario 2023, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.
- b) Aprobar y suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ejercer la representación legal del SIS ante las Instituciones Públicas y/o Privadas, en materia de su competencia.
- d) Resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación y/o reclamos presentados, de competencia de la Jefatura Institucional, pudiendo declarar la nulidad del acto impugnado, así como de aquellos actos que se encuentren con vicios de nulidad.

2.2. Facultades en materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- c) Aprobar las cancelaciones, total o parcial, de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública y concurso público regulados en la normativa de contratación pública.
- d) Suscribir convenios institucionales con entidades públicas para la realización de compras corporativas facultativas y para encargar a otra Entidad.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, de competencia de la Entidad.
- f) Autorizar las modificaciones estipuladas en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.
- g) Declarar la nulidad en el supuesto establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- h) Autorizar, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, el empleo de mayores recursos para financiar ofertas que superen el valor estimado, siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario correspondiente; conforme lo establecido en el artículo 68 numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.3. Facultades en materia de Recursos Humanos:

- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones del Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud:

3.1. Facultades de representación:

- a) Representar al SIS ante municipalidades distritales y provinciales, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT),

Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales (SBN), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Ministerio de Economía y Finanzas, otros ministerios, u otras Entidades o instancias administrativas, para iniciar cualquier procedimiento y/o realizar cualquier actividad que se encuentre dentro del ámbito de las materias de su competencia, quedando facultado/a a suscribir y presentar solicitudes, formularios, formatos y declaraciones juradas.

b) Aprobar los actos de administración, actos de adquisición y actos de disposición de bienes inmuebles, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

c) Reconocer las deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad, previa certificación presupuestal e informe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

d) Resolver sobre acciones administrativas para el castigo de las deudas incobrables, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

e) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa.

3.2. Facultades en materia de Contrataciones Públicas:

a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.

b) Aprobar los procesos de estandarización.

c) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, que constituyen documentos del procedimiento de selección.

d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.

e) Designar a los integrantes de los Comités de Selección.

f) Autorizar la contratación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.

g) Resolver los contratos devenidos de procedimientos de selección, por las causales de ley.

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite legal establecido.

i) Aprobar la subcontratación de prestaciones y cesión de posición contractual.

j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la comisión de presuntas infracciones.

k) Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.

Artículo 4.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud:

a) Tramitar, autorizar, aprobar y resolver acciones de personal relacionadas a asignaciones, ceses, remuneraciones, licencias con o sin goce de remuneración, liquidaciones de beneficios sociales, programación y rol de vacaciones, suscripción, modificación, ampliación, prórroga y/o resolución de los contratos, suplencia y todos aquellos actos o actuaciones administrativas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del SIS, comprendido en el régimen de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como el personal comprendido en el régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y normas modificatorias.

b) Aprobar las bases, tramitar y autorizar las convocatorias de los procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y normas modificatorias; así como las bases y convocatorias de los concursos públicos de méritos del régimen laboral del Decreto legislativo N° 728.

c) Emitir opinión técnica respecto al encargo de funciones y puestos de jefaturas de las unidades orgánicas del programa.

d) Suscribir en nombre y representación del SIS, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

e) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales por decisión unilateral del contratado, previa conformidad del Jefe inmediato.

f) Suscribir en representación del SIS, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales celebrados en el marco del Decreto Legislativo N°1401 – Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

g) Ejercer representación legal del SIS ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, Entidades Prestadoras de Salud – EPSs, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Entidades Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), para intervenir en cualquier diligencia relacionada con el ejercicio de las competencias de las referidas instituciones. Esta facultad no impide que su ejercicio pueda ser realizado con la intervención de personal asignado para tal efecto, excepto lo que corresponde a la Procuraduría Pública.

h) Ejecutar los mandatos judiciales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Procuraduría Pública del SIS.

Artículo 5.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Seguro Integral de Salud:

a) Suscribir los contratos, adendas que deriven de los procedimientos de selección, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

b) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general.

c) Aprobar las ampliaciones de plazos contractuales.

d) Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y sus respectivas adendas.

e) Expedir constancias de prestación que soliciten los contratistas.

Artículo 6.- Delegar las siguientes facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Contabilidad del Seguro Integral de Salud:

a) Aprobar los requerimientos de viáticos.

Artículo 7.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud, las siguientes facultades:

a) Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para las elecciones municipales complementarias 2023, convocadas a través de Decreto Supremo N° 001-2023-PCM.

b) Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o

televisión, al Jurado Electoral Especial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para las elecciones municipales complementarias 2023, convocadas a través de Decreto Supremo N° 001-2023-PCM.

Artículo 8.- La Secretaría General, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, la Oficina General de Administración de Recursos, y las Unidades Funcionales de Abastecimiento, de Gestión de Recursos Humanos y de Contabilidad deben informar semestralmente a la Jefatura del Seguro Integral de Salud sobre los actos realizados en virtud a la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 9.- La delegación de facultades previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes para cada caso.

Artículo 10.- La delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 11.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud